



BUENOS AIRES, 5 JUN 1984

VISTO el Decreto N° 447 de fecha 1° de febrero de -
1984, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado del mismo se establecieron -
pautas generales con el objeto de contener el gasto público, -
determinando restricciones en lo relativo a la adquisición de
bienes muebles y equipamientos destinados a la gestión adminis-
trativa.

Que, no obstante ello, en el inciso a) del artículo
3° de la mencionada norma se ha previsto el reconocimiento de
situaciones particulares que merezcan un tratamiento de excep-
ción por parte del Poder Ejecutivo Nacional.

Que el señor Secretario General de la Presidencia de
la Nación, ha recibido documentación calificada de reservada y
secreta, en cantidad que sobrepasa la estimación efectuada -
oportunamente por dicha Secretaría, sin que ésta cuente con el
equipamiento necesario para su archivo en las condiciones de
salvaguarda correspondientes.

Que para el cumplimiento de tal cometido resulta pro-
cedente la adquisición de UN (1) archivo refractario e ignifu-
go para carpetas colgantes, con CUATRO (4) cajones.



Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Exceptúase a la Secretaría General de la Presidencia de la Nación de lo dispuesto por el artículo 3°, inciso a) del Decreto N° 447, de fecha 1° de febrero de 1984, en lo que se refiere a la adquisición de UN (1) archivo refractario e ignífugo de CUATRO (4) cajones, destinado a la guarda de documentación reservada y secreta obrante en dicha Secretaría.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y archívese.

DECRETO N°: 1649

SECRETARIA GENERAL PRESIDENCIA
DADO LEG. RECIBIÓ.
<i>[Handwritten signature]</i>
SECRET. GENERAL
<i>[Handwritten mark]</i>

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
BERNARDO ORTIZSPUN
MINISTRO DE ECONOMIA

[Handwritten signature]